



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2411

Sancionada: 28/11/1990

Promulgada: 13/12/1990 - Decreto: 2423/1990

Boletín Oficial: 17/12/1990 - Nú: 2824

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Incorpórase como artículo 45, de la Ley Orgánica Policial No.1965, el siguiente:

"Artículo 45.- Los cargos de Directores de la Plana Mayor Policial, serán ejercidos por Oficiales Superiores del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, en servicio activo y sólo confieren autoridad respecto del personal integrante de su dependencia."

Artículo 2o.- Sustitúyese el artículo 3o., de la Ley No.2053, por el siguiente, quedando en consecuencia el artículo 54, de la Ley Orgánica Policial No.1965, redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- La Unidad Regional de Policía, es la Unidad Operativa mayor que planifica, conduce, coordina y supervisa las operaciones generales y especiales de Policía de Seguridad y Judicial. Se organizará en atención a su complejidad y con una estructura acorde a la establecida por la Jefatura de Policía, siendo su Comando ejercido por un Oficial Superior del Agrupamiento Seguridad Escalafón General en servicio activo."

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.